



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 582-2011-PCNM

Lima, 06 de octubre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Pablo Humberto Matías Huarcaya; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 414-2002-CNM, de 28 de agosto de 2002, don Pablo Humberto Matías Huarcaya fue ratificado como Juez Especializado del Distrito Judicial de Lima; habiendo transcurrido desde la fecha de su juramentación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Pablo Humberto Matías Huarcaya en su calidad de Juez Especializado del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado del 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 06 de octubre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión respectiva;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que: a) en cuanto a su récord disciplinario, el magistrado evaluado registra un apercibimiento y tres amonestaciones las que no guardan relación con actos de corrupción o están refidos con la ética en la función jurisdiccional; habiendo aclarado en forma adecuada este extremo durante el acto de su entrevista personal; b) por el mecanismo de participación ciudadana, se han recibido cuatro cuestionamientos por asuntos vinculados a decisiones jurisdiccionales que han sido absueltas en forma adecuada por el evaluado, habiendo sido incluso materia de pronunciamiento a su favor por parte del órgano de control competente. De otro lado, cuenta con reconocimientos que destacan su desempeño y producción jurisdiccional, lo que se valora favorablemente; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra ausencias injustificadas; d) con relación a los referéndums del Colegio de Abogados de Lima de los años 2002 y 2006, se aprecia que el evaluado ha obtenido indicadores razonables aprobando su idoneidad, lo que revela el buen concepto de la comunidad jurídica en donde desempeña sus funciones; de igual forma, no se advierte que el magistrado evaluado haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) el magistrado evaluado no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial, ni sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo procedido a explicar en forma amplia acerca de su nivel de ahorros, sus bienes adquiridos y demás aspectos relativos a este *ítem*, así como presentado la información sustentatoria pertinente. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Pablo Humberto Matías Huarcaya, en el

periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.59 sobre un máximo de 2.0, lo que constituye una nota aceptable, la que fue materia de validación durante el acto de su entrevista personal, denotando conocimiento de las materias jurídicas sometidas a su conocimiento, así como versación y temas conexos que reflejan su elevado grado de cultura jurídica y humanista ; b) en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo se aprecian calificaciones que denotan tramitación adecuada en sus procesos y buena organización; c) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la documentación obrante en la carpeta de evaluación, se aprecian cifras de rendimiento adecuadas que correlacionadas con lo anotado en el ítem precedente permite colegir que el evaluado cuenta con las competencias necesarias para desempeñar adecuadamente su función en el Poder Judicial; d) sobre su desarrollo profesional, ha presentado una publicación; asimismo cuenta con cursos en materias jurídicas que inciden fundamentalmente en el mejoramiento de su función como Juez, obteniendo notas aprobatorias. De acuerdo con los parámetros previamente anotados, la evaluación conjunta de los aspectos del rubro idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel de calidad y eficiencia apropiadas para su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar su función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Pablo Humberto Matías Huarcaya es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota poseer competencias suficientes para el desempeño de la función de Juez que ejerce, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 06 de octubre de 2011; con la abstención del señor Consejero Gonzalo García Nuñez;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Pablo Humberto Matías Huarcaya y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado del Distrito Judicial de Lima.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

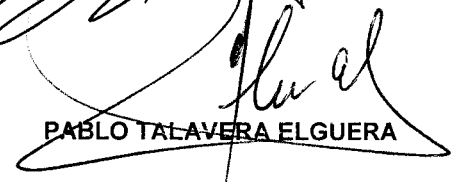
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GASTÓN SOTO VALLENAS


VLADIMÍR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


PABLO TALAVERA ELGUERA


MÁXIMO HERRERA BONILLA